

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

## **RESOLUCIÓN No. 106 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO I:** Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante “la Ley”, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

**CONSIDERANDO II:** Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

**CONSIDERANDO III:** Que la Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A. (EGE HAINA), en su condición de Emisor de su Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$4,550,950,000.00), sometió a consideración de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión dicho Programa de Emisiones como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO IV:** Que luego de evaluar la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones por hasta RD\$4,550,950,000.00, de la Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A. (EGE HAINA), ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes.

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo, de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución No. 17-02 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil dos (2002), y sus modificaciones;

**VISTA:** La Resolución No. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

**VISTA:** La Segunda Resolución de la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2005 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, mediante la cual se aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por empresas;

**VISTO:** El Prospecto de Emisión Preliminar aprobado por la Superintendencia de Valores el 26 de febrero de 2016, correspondiente al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta RD\$4,550,950,000.00, de la Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A. (EGE HAINA).

**La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de la Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A. (EGE HAINA), por hasta Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$4,550,950,000.00), con prospecto de emisión preliminar aprobado por la Superintendencia de Valores en fecha 26 de febrero del año 2016, el cual tiene las características que se indican a continuación:

<b>Emisor</b>	<b>Emisiones</b>	<b>Monto total del Programa de Emisiones</b>	<b>Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores</b>	<b>Categoría de Riesgo de los Bonos Corporativos</b>	<b>Tasa de interés</b>
Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A. (EGE HAINA)	Veinte (20)	RD\$4,550,950,000.00	SIVEM-095	A	Tasa Fija

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Colocación Primaria.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**Ramón E. Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

**Ervin Novas**  
Representante Gobernador del Banco Central

**César Florentino**  
Representante Superintendente de Bancos

**Olga Nivar**  
Representante Superintendente de Valores

**José Luis León**  
Representante Técnico de los Afiliados